

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LAS  
CONVOCATORIAS DEL FONDO DE  
FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE  
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE  
LARGOMETRAJES EN RÉGIMEN DE  
COPRODUCCIÓN, CONVOCATORIA 2018**

**EXENTA N°**

**509 \*28.02.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 893 de 2017 y de este Servicio, que aprobó Bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1.015, de 2017, de este Servicio con sus modificaciones, que fija nómina de integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.451, de 2017, de este Servicio, que fijó selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N° 215 de 2018 y de este Servicio que resuelve reposiciones; en la Resolución Exenta N° 303 de 2018 y de este Servicio que Fija Selección, Lista de Espera y No Selección; todas las anteriores dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24-192, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su Sesión Extraordinaria N° 03/2017, de fecha 05 de abril de 2017, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, entre otras para la línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Convocatorias 2018, cuya Bases de concurso fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 893 de 2017 y de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas Comisiones de Especialistas, procedieron a

seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera y los proyectos no seleccionados, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.451, de 2017, de este Servicio.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que de acuerdo a lo anterior, el responsable del Proyecto Folio N° 447535 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de su no selección formalizada en la Resolución Exenta N° 2.451, de 2017, de este Servicio fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que mediante la Resolución Exenta N° 215, de 2018, de este Servicio se acogió la reposición interpuesta en cuanto a los criterios de Coherencia, Currículo y Propuesta Técnico - Financiera, ordenándose que este proyecto fuese sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las respectivas bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, las referidas Comisiones, en virtud de sus facultades procedieron a evaluar y determinar la selección, lista de espera y no selección de las postulaciones sometidas a su conocimiento, otorgando un puntaje de 94,75 puntos al proyecto ya individualizado, lo que significó que quedara como no seleccionado, todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 303 de 2018.

Que en virtud de lo anterior el responsable del proyecto interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la nueva evaluación, fundamentado en la existencia de supuestos errores en la evaluación del criterio currículo, argumentando que si bien el criterio aumentó su puntaje no existe fundamentación para no obtener el máximo puntaje.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, se constató que no existió un error en la evaluación del criterio Currículo, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.

Que en mérito a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el postulante Plataforma Digital Ltda., en su calidad de titular del proyecto Folio No 447535, titulado "El Fantasma", en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 0303 de 2018, de este Servicio en el marco de las convocatorias del Fondo de Fomento Audiovisual, para la línea de producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción, Convocatoria 2018, en consideración a que no existen errores en la evaluación que sean determinantes en la resolución de su no selección, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la




presente resolución exenta y a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, que forma parte del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al proyecto Folio N° 447535 y únicamente con respecto a la reevaluación del criterio currículo que fue rechazado en mérito de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto indicado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



  
**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MCA/RVS/AIR**  
**Resol 06/0229-**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Plataforma Digital Ltda. Correos electrónicos, [REDACTED] y [REDACTED]

